

CONDICIONES GENERALES

Las siguientes Condiciones Generales se aplican a las siguientes filiales de IMPRESS:

- **Impress diseño Iberia, S. A.** en Cardedeu (España)
- **Impress decor Polska Sp. z o.o.** en Elk (Polonia)
- **Impress decor Austria GmbH** en St. Veit (Austria)

A continuación se resumen en "IMPRESS".

Los clientes, agentes se resumen aquí bajo el término "**parte ordenante**".

IMPRESS y la **Parte ordenante** juntos se resumirán como "**partes**".

§ 1 Información general - Ámbito de aplicación

1. Se aplican exclusivamente nuestras condiciones generales de contratación (CGC).

No reconocemos ninguna condición de la parte ordenante que entre en conflicto con nuestras condiciones generales de venta o se desvíe de ellas, a menos que hayamos aceptado expresamente su validez por escrito. Nuestras CGC se aplicarán incluso si realizamos la entrega al solicitante sin reservas a sabiendas de que los términos y condiciones del solicitante entran en conflicto con nuestros términos y condiciones o se desvían de ellos.

2. Todos los acuerdos realizados entre nosotros y la parte ordenante con el fin de ejecutar este contrato deben realizarse por escrito. Cuando en este documento se hace referencia a la forma escrita, Impress también permite que los acuerdos se realicen por correo electrónico entre las partes. Las obligaciones adicionales asumidas por IMPRESS no afectan a la validez de estas CGC.
3. Nuestras CGC se aplican únicamente a los empresarios en el sentido de la legislación aplicable en el lugar de pedido de IMPRESS.
4. En la medida en que los INCOTERMS deban ser utilizados en transacciones comerciales internacionales para un pedido específico, las disposiciones de estas CGC prevalecerán sobre las disposiciones contenidas en los INCOTERMS, siempre que el objeto de las disposiciones sea el mismo. La parte ordenante e IMPRESS acuerdan que los INCOTERMS se modificarán de tal manera que las disposiciones de los INCOTERMS que sean incompatibles con los CGC dejarán de ser aplicables.
5. Nuestras CGC también se aplicarán a todas las transacciones futuras con la parte ordenante.

§ 2 Documentos de la oferta

1. Si el pedido de la parte ordenante se califica como oferta, podremos aceptarlo en el plazo de 2 semanas. Los contratos de compraventa solo se celebrarán mediante confirmación o aceptación por escrito por parte de IMPRESS. Los acuerdos verbales, telefónicos u otros acuerdos no escritos, modificaciones o acuerdos subsidiarios requieren nuestra confirmación por escrito para ser válidos.
2. Nos reservamos la propiedad y los derechos de autor de todas las ilustraciones, dibujos, cálculos y otros documentos. Esto también se aplica a los documentos escritos que lleven la indicación "confidencial". La parte ordenante deberá obtener nuestro consentimiento expreso por escrito antes de transmitirlos a terceros.

3. La información contenida en los documentos, ilustraciones, folletos, catálogos y otros documentos de venta y planos, incluidas las cantidades, pesos y dimensiones indicados en los mismos, no son vinculantes a menos que se designen expresamente como vinculantes.

§ 3 Trabajo de preparación

1. Los borradores, pruebas y trabajos preparatorios similares, así como los cambios en el material gráfico, las formas de impresión o las materias primas confirmados por el cliente pueden facturarse, aunque posteriormente no se realice el pedido de toda la producción.
2. Esto también se aplicará en caso de que se nos encargue el diseño y la realización de ensayos de muestras.
3. Salvo acuerdo en sentido contrario, los pedidos iniciales (pedidos piloto) se ejecutarán de acuerdo con las muestras facilitadas por IMPRESS y confirmadas por la parte ordenante. Al utilizar muestras producidas en un laboratorio, existe la posibilidad de que se produzcan desviaciones inevitables en la impresión debido a las diferentes condiciones de impresión en comparación con las instalaciones de producción. Cuando se utilizan tintas nacaradas, se requieren tolerancias mucho mayores para las variaciones de color. Los pedidos posteriores se basarán en la muestra suministrada con el primer pedido. Cualquier solicitud de desviación deberá confirmarse por escrito. Si la muestra se agota, se fabricará una nueva muestra del mismo diseño para sustituir a la antigua y formar la base de la producción posterior.
4. IMPRESS se reserva el derecho a realizar modificaciones técnicas en cualquier momento. Esto se aplica tanto a los pedidos iniciales como a los posteriores.

§ 4 Precios - Condiciones de pago

1. Salvo que se indique lo contrario en la confirmación del pedido, nuestros precios son franco fábrica, excluido el embalaje. Todos los envíos se realizan por cuenta y riesgo del cliente y no están asegurados por IMPRESS.
2. El IVA legal no está incluido en nuestros precios. Se indicará por separado en la factura al tipo vigente en la fecha de la misma.
3. La concesión de un descuento requiere un acuerdo especial por escrito.
4. Salvo que se indique lo contrario en la confirmación del pedido, el precio de compra será pagadero neto (sin deducciones) en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la factura. Se aplicarán las disposiciones legales relativas a las consecuencias de la morosidad.

5. La parte ordenante solo tendrá derecho a compensación si sus contrademandas han sido legalmente establecidas, son indiscutibles o han sido aceptadas por nosotros. Además, solo podrá ejercer un derecho de retención en la medida en que su contrademanda se base en la misma relación contractual.
6. Tenemos derecho a la defensa por incumplimiento del contrato de acuerdo con las disposiciones legales, en particular si la parte ordenante no cumple a tiempo con sus obligaciones de pago o si se supera o se superaría el límite establecido por una aseguradora de crédito con la entrega pendiente.
7. Las reclamaciones del precio de compra serán exigibles de inmediato si la parte ordenante no ha facilitado información correcta sobre su solvencia o si la cobertura prometida por la aseguradora de crédito se reduce por causas imputables al cliente.

§ 5 Plazo de entrega

1. Los plazos de entrega comenzarán como muy pronto con la celebración del contrato. El inicio del plazo de entrega indicado por nosotros presupone que se han aclarado todas las cuestiones técnicas.
2. Nos reservamos el derecho a realizar dichas entregas a condición de que nosotros mismos recibamos puntualmente las entregas de nuestros proveedores.
3. Si se supera el plazo de entrega, la parte ordenante está obligada a fijar una prórroga razonable.
4. El cumplimiento de nuestra obligación de entrega también presupone el cumplimiento puntual y correcto de las obligaciones de la parte ordenante. Queda reservada la excepción de incumplimiento del contrato.
5. Si la parte ordenante se demora en la aceptación o incumple culpablemente otras obligaciones de cooperación, tendremos derecho a reclamar una indemnización por las pérdidas sufridas por nosotros, incluidos los gastos adicionales. Nos reservamos el derecho a presentar otras reclamaciones.
6. Si se dan las condiciones del apartado (4), el riesgo de destrucción accidental o deterioro accidental del objeto de compra se transmite a la parte ordenante en el momento en que esta incurre en demora de aceptación o en mora del deudor.
7. IMPRESS tiene derecho a cumplir sus obligaciones contractuales después de la fecha de entrega originalmente prevista, a menos que el cumplimiento posterior no sea razonable para la parte ordenante.
8. Las perturbaciones operativas, los retrasos o fallos en las entregas por parte de nuestros proveedores, la escasez de materias primas, energía o mano de obra, así como las huelgas, los cierres patronales, las dificultades para conseguir medios de transporte, las perturbaciones del tráfico, la fuerza mayor y otros acontecimientos de fuerza mayor eximirán a la parte afectada de la obligación de entrega o aceptación durante el tiempo que dure la perturbación y por el alcance de sus efectos, en la medida en que la parte afectada no sea responsable de los acontecimientos. La parte impedida de cumplir el contrato está obligada a informar inmediatamente a la otra parte, explicando las circunstancias, y a hacer todo lo que esté en su mano para remediar lo antes posible la situación que impide la entrega/aceptación.

9. Seremos responsables conforme a las disposiciones legales si el retraso en la entrega se debe a un incumplimiento doloso o negligencia grave del contrato del que somos responsables; cualquier culpa por parte de nuestros representantes o auxiliares ejecutivos nos será atribuida. Si el retraso en la entrega no se debe a un incumplimiento doloso del contrato del que seamos responsables, nuestra responsabilidad por daños y perjuicios se limitará a los daños previsibles y típicos.
10. También seremos responsables de acuerdo con las disposiciones legales si el retraso en la entrega del que somos responsables se debe al incumplimiento culpable de una obligación contractual esencial; en este caso, sin embargo, la responsabilidad por daños y perjuicios se limitará a los daños previsibles que se produzcan de forma típica.
11. Queda excluida cualquier otra responsabilidad.

§ 6 Transferencia del riesgo-Costes de embalaje

1. Los embalajes de transporte y todos los demás embalajes conformes a la normativa aplicable en materia de embalajes no se recuperarán, a excepción de los palés reutilizables u otros materiales de embalaje reutilizables. El comprador está obligado a eliminar el material de embalaje por su cuenta.
2. Los defectos visibles desde el exterior (daños de transporte, etc.) deben ser comunicados por el comprador al transportista inmediatamente después de la recepción de la mercancía y deben anotarse claramente en el albarán de entrega (CMR).
3. Si el embalaje está expresamente identificado como embalaje retornable (palets reutilizables) en la factura o albarán/conocimiento de embarque, deberá ser devuelto a portes pagados en estado utilizable inmediatamente después de su uso, pero a más tardar en un plazo de 3 meses a partir de la fecha de facturación. Si el embalaje no se devuelve a tiempo o en un estado que impida su reutilización, tendremos derecho a cobrar al ordenante el coste de sustitución según la tarifa diaria vigente y a exigir su reembolso inmediato.
4. Aunque se hayan acordado los INCOTERMS del Grupo F, IMPRESS no está obligada a proporcionar certificados o documentos que no se hayan acordado expresamente, a organizar el despacho de la parte ordenante o a cumplir los sistemas de medida y peso, embalaje, etiquetado o marcado o los requisitos de certificación aplicables fuera de la UE.

§ 7 Asesoramiento-Información

1. La información sobre el procesamiento y la aplicación de nuestros productos, así como las recomendaciones o consejos técnicos y demás información, no constituyen obligaciones contractuales accesorias y se facilitan según nuestro leal saber y entender, pero sin obligación y con exclusión de toda responsabilidad.
2. El suministro de información sin acuerdo expreso por escrito no constituye un acuerdo de consultoría independiente y no amplía nuestras obligaciones accesorias sin acuerdo expreso por escrito.

§ 8 Cesión

1. Ninguna cesión de reclamaciones contra nosotros será válida sin nuestro consentimiento por escrito.

§ 9 Garantía de IMPRESS

1. Las partes acuerdan que las Mercancías se considerarán libres de defectos siempre que sean de la calidad especificada en la Confirmación de pedido / Especificación. Si las Mercancías no son adecuadas para un fin distinto de su uso normal, ello no constituirá un defecto, a menos que las partes hayan acordado por escrito las características específicas de uso.
2. El uso de descripciones con palabras clave, referencias a normas generalmente aceptadas, el uso de marcas comerciales o de calidad o la presentación de muestras o especímenes tienen como único propósito describir la composición o calidad de los productos y no constituyen por sí mismos la aceptación de ninguna garantía u obligación contractual.
3. El ejercicio de los derechos de garantía por la parte ordenante presupone que esta ha cumplido debidamente sus obligaciones de inspección y reclamación de conformidad con la ley. Esto incluye, en su caso, el procesamiento de muestras. Esto también se aplica a los productos preliminares (semiacabados) e intermedios enviados para su corrección. El riesgo de cualquier defecto pasará a la parte ordenante en el momento de la declaración de disponibilidad para la impresión/producción, a menos que los defectos se hayan producido y solo hayan podido detectarse en el proceso de producción después de la declaración de disponibilidad. Esto también se aplicará a cualquier otra declaración de aptitud emitida por la parte ordenante durante la producción/fabricación.
4. El Cliente deberá presentar la reclamación por escrito, indicando la naturaleza del defecto y adjuntando todos los datos, muestras y pruebas que demuestren el defecto.
5. Las desviaciones en la estructura, el color y las dimensiones dentro de las tolerancias comerciales habituales no constituirán un defecto. En caso de defecto en el objeto de compra, la parte ordenante tendrá derecho, a su elección, a exigir el cumplimiento posterior en forma de subsanación del defecto o entrega de un nuevo objeto libre de defectos. IMPRESS estará obligada a correr con los gastos necesarios para la subsanación del defecto en la forma mencionada anteriormente.
6. Si el cumplimiento suplementario fracasa, la parte ordenante tendrá derecho, a su elección, a rescindir el contrato o a exigir una reducción del precio de compra. En este sentido, las partes acuerdan que IMPRESS podrá realizar varios intentos para subsanar el defecto, siempre que ello sea razonable para la parte ordenante.
7. La responsabilidad por daños resultantes de lesiones a la vida, el cuerpo o la salud no se ve afectada; esto también se aplica a la responsabilidad obligatoria de conformidad con las disposiciones sobre responsabilidad por productos peligrosos.

8. La garantía proporcionada por IMPRESS será la única y exclusiva responsabilidad por defectos en la Mercancía, independientemente de que dicha responsabilidad se derive o no del Contrato o de actos ilícitos y de que dicha responsabilidad se refiera o no a daños o pérdidas relacionados con o causados por defectos en la Mercancía. IMPRESS no será responsable en ninguna otra medida, incluso si la responsabilidad ampliada resultara de los términos, condiciones, declaraciones, garantías del Cliente aplicadas en la venta, u otros actos o declaraciones que resulten en una extensión de la responsabilidad en virtud de la ley o cualquier otra base legal. Además, las Partes excluyen la responsabilidad de IMPRESS definida en las leyes generales (garantía), es decir, garantía y responsabilidad distintas de las especificadas en este Contrato. Además de las acciones de IMPRESS anteriormente mencionadas, tomadas como resultado de la aceptación de la reclamación del Cliente, IMPRESS no asumirá ningún coste adicional de la reclamación, incluyendo, en particular, los costes de la Mercancía procesada, la devolución de la Mercancía del mercado y no estará obligada a reparar el daño en forma de beneficios perdidos.
9. Salvo que se acuerde lo contrario, queda excluida cualquier otra responsabilidad.
10. El plazo de prescripción para todas las reclamaciones por defectos es de 12 meses a partir de la transferencia del riesgo, salvo que se especifique otra cosa en la fecha de vencimiento de la mercancía y con excepción de las reclamaciones por baja o alta expansión en el caso de los diseños Embossed In Register (EIR). El plazo máximo para los diseños EIR es de 9 meses, ya que la expansión del papel disminuye con el tiempo. IMPRESS se reserva el derecho de rechazar reclamaciones fuera de este período sin más investigación.
11. Queda excluida la responsabilidad de IMPRESS por la entrega de mercancías defectuosas.

§ 10 Responsabilidad solidaria

1. Queda excluida toda responsabilidad por daños y perjuicios distinta de la prevista en el artículo 9, independientemente de la naturaleza jurídica de la reclamación planteada. Esto se aplica en particular a las reclamaciones por daños y perjuicios derivadas de culpa in contrahendo, por daños y perjuicios debidos a otros incumplimientos de obligaciones derivadas de responsabilidad extracontractual y por reclamaciones por daños y perjuicios en casos de daños a la propiedad.
2. En la medida en que nuestra responsabilidad por daños y perjuicios esté excluida o limitada, esto también se aplicará a la responsabilidad personal por daños y perjuicios de nuestros empleados, trabajadores, personal, representantes y auxiliares ejecutivos.
3. A menos que se indique lo contrario, Impress solo es responsable de los bienes entregados y no de los daños consecuentes.

§ 11 Superávit o déficit de entregas

1. Las partes acuerdan que para cantidades de pedido $\leq 10\,000$ kg, el superávit o déficit de entrega de hasta el 20 % de la cantidad de pedido y para cantidades de pedido $> 10\,000$ kg, el superávit o déficit de entrega de hasta el 10 % no constituirán un defecto y no darán lugar a reclamación. En aras de un método de trabajo sostenible y para reducir los residuos, se acuerda que Impress podrá procesar materias primas con un peso inferior a 150 kg aunque se superen los superávits o déficits especificados.

§ 12 Producción bajo contrato

1. Si el papel es suministrado por la parte ordenante, la entrega es gratuita. IMPRESS no se hace responsable de la cantidad y calidad del papel suministrado. Cualquier coste adicional derivado de variaciones en la calidad correrá a cargo del la parte ordenante.
2. IMPRESS se esforzará por minimizar la cantidad de residuos de papel generados en el proceso.
3. El embalaje del papel proporcionado por la parte ordenante debe cumplir la normativa de embalaje de la UE. El uso de plástico desechable debe reducirse al mínimo, aunque este requisito de Impress no constituye una reclamación de indemnización en caso de daños en el papel.

§ 12a Copropiedad del material impreso

1. A través de nuestra impresión del material, adquirimos la copropiedad del producto final fabricado de esta manera, así como en el caso de transformación o mezcla con otros materiales. La copropiedad permanecerá en vigor hasta el pago íntegro de todos los créditos que nos correspondan por la relación comercial con la parte ordenante en proporción al valor del servicio prestado por nosotros.

§ 12b Copropiedad del material impregnado

1. A través de nuestra impregnación del material, adquiriremos la copropiedad del producto final fabricado de esta forma, al igual que en el caso de procesamiento/trabajo y mezcla con otros materiales. La copropiedad existirá hasta el pago íntegro de todos los créditos que nos correspondan por la relación comercial con la parte ordenante en proporción al valor del servicio prestado por nosotros.

§ 13 Reserva de propiedad

1. Nos reservamos la propiedad del objeto de compra hasta haber recibido todos los pagos derivados de la relación comercial. En caso de comportamiento contrario al contrato por la parte ordenante, especialmente en caso de demora en el pago, tendremos derecho a retirar el objeto de compra. La retirada del objeto de compra no supondrá la resolución del contrato, a menos que así lo hayamos declarado expresamente por escrito. Una vez retirado el objeto de compra, estamos autorizados a realizarlo. El producto de la realización se compensará con las obligaciones de la parte ordenante, menos los costes de realización razonables.
2. La parte ordenante está obligada a tratar con cuidado la mercancía adquirida. En particular, está obligada a asegurar la mercancía a sus expensas contra incendio, agua y robo por su valor de reposición y, a petición de IMPRESS, a almacenarla por separado o en un lugar convenientemente separado a expensas de la parte ordenante, a marcarla claramente como propiedad de IMPRESS y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar de forma completa la mercancía bajo reserva de propiedad. Por la presente, la parte ordenante cede irrevocablemente a IMPRESS el importe íntegro de los créditos resultantes frente a las compañías aseguradoras como garantía. IMPRESS acepta esta cesión. En caso de que sean necesarios trabajos de mantenimiento e inspección, la parte ordenante deberá realizarlos a su debido tiempo y a sus expensas.
3. En caso de embargo u otras intervenciones por parte de terceros, la parte ordenante deberá informarnos inmediatamente por escrito para que podamos emprender las acciones legales previstas por la ley. Si el tercero no está en condiciones de reembolsarnos los gastos judiciales y extrajudiciales de la acción legal, la parte ordenante será responsable de la pérdida sufrida por nosotros.

4. La parte ordenante está autorizada a revender la mercancía adquirida en el curso ordinario de sus actividad. Sin embargo, por la presente nos cede todas las reclamaciones por el importe de la factura final (IVA incluido) de nuestra reclamación que le correspondan por la reventa frente a sus clientes o terceros, independientemente de si el artículo adquirido se ha revendido antes o después de su procesamiento. La parte ordenante seguirá estando autorizada a cobrar este crédito incluso después de la cesión. Esto no afecta a nuestra autorización para cobrar el crédito nosotros mismos. No obstante, nos comprometemos a no cobrar el crédito mientras la parte ordenante cumpla con sus obligaciones de pago con los ingresos cobrados, no se encuentre en mora y, en particular, no se haya solicitado la apertura de un procedimiento de insolvencia ni se hayan suspendido los pagos. Sin embargo, si éste es el caso, podemos exigir que la parte ordenante nos informe de los créditos cedidos y de sus deudores, facilite toda la información necesaria para el cobro, entregue los documentos pertinentes e informe a los deudores (terceros) de la cesión.
5. La transformación o remodelación del artículo adquirido se realiza siempre en nuestro nombre. Si el objeto de compra se procesa con otros objetos que no nos pertenecen, adquiriremos la copropiedad del nuevo objeto en la proporción del valor del objeto de compra (importe final de la factura, IVA incluido) con respecto a los demás objetos procesados en el momento del procesamiento. En todos los demás aspectos, se aplicará lo mismo a la cosa creada por la transformación que a la cosa comprada entregada bajo reserva de dominio.
6. Si el objeto de compraventa se mezcla o combina de forma inseparable con otros objetos que no nos pertenecen, adquiriremos la copropiedad del nuevo objeto en la proporción que el valor del objeto de compraventa (importe final de la factura, IVA incluido) tenga respecto a los otros objetos mezclados en el momento de la mezcla. Si la mezcla se realiza de tal forma que el objeto de la parte ordenante se considera el objeto principal, se considera acordado que la parte ordenante nos transferirá la copropiedad a prorrata. La parte ordenante custodiará en nuestro nombre la propiedad única o conjunta resultante.
7. Para asegurar nuestros créditos frente a él, la parte ordenante también nos cederá los créditos que surjan frente a terceros como consecuencia de la asociación del objeto de la venta con un terreno.
8. Nos comprometemos a liberar, a petición de la parte ordenante, las garantías que nos correspondan, en la medida en que el valor realizable de nuestras garantías supere en más de un 10% los créditos a garantizar; la selección de las garantías a liberar nos corresponderá a nosotros.

§ 14 Custodia, titularidad, derechos de autor, patente de diseño, nombre comercial/marca registrada

1. Cualquier inventario de la empresa que utilicemos para la fabricación del objeto de venta al que se refiere el contrato, en particular películas, formas de impresión, cilindros de impresión y muestras de impresión, seguirá siendo de nuestra propiedad, incluso si se cobra por separado, y no se enviará a la parte ordenante.
2. La parte ordenante será responsable de que la ejecución de su pedido no vulnere los derechos de propiedad industrial y, en particular, los derechos de autor de terceros. La parte ordenante nos indemnizará por cualquier reclamación de terceros derivada de dicha violación de derechos.

CONDICIONES GENERALES

Versión: 2.00

3. Los derechos de autor, la patente de diseño y el derecho de duplicación/reproducción junto con todos los derechos de uso en cualquier procedimiento y para cualquier fin respecto a originales, borradores, formas de impresión y similares que nos pertenezcan o hayamos desarrollado, incluso por encargo de una parte ordenante, permanecerán con nosotros a menos que se especifique lo contrario por escrito. Se concederán a la parte ordenante los derechos de uso necesarios para el fin estipulado en el contrato.
4. Los modelos, materias primas, películas, formas de impresión y otros elementos reutilizables, así como los productos semiacabados y acabados, serán custodiados por nosotros previo acuerdo y a cambio de una remuneración. En lo que respecta a esta custodia, sólo seremos responsables en caso de dolo y negligencia grave.
5. Si los objetos custodiados deben estar asegurados, la parte ordenante debe contratar él mismo el seguro y pagar la prima.
6. En la medida en que nuestros productos estén etiquetados con marcas comerciales o marcas registradas, el comprador no estará autorizado a retirar la etiqueta sin nuestro consentimiento. La colocación de nuestra etiqueta no se considerará una aprobación para que la parte ordenante utilice la marca en los productos que haya fabricado y procesado. A este respecto, deberá llegarse a un acuerdo por separado.

§ 15 Competencia-Lugar de ejecución

1. Nuestro domicilio social será la jurisdicción exclusiva para todas las reclamaciones relativas al acuerdo con la parte ordenante. No obstante, también estaremos autorizados a interponer una demanda contra la parte ordenante en el tribunal donde se encuentre su domicilio social.
2. Se acuerda que se aplicará la legislación local del lugar IMPRESS que reciba el pedido o emita la confirmación del pedido.
3. Salvo que se indique lo contrario en la confirmación del pedido, nuestro domicilio social será el lugar de cumplimiento.